

Convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de apoyo a los centros de máxima complejidad de las comarcas de Girona; anualidad 2020

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de acciones de apoyo a los centros de máxima complejidad de las comarcas de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 16 de junio de 2020 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 118, de 19 de junio de 2020.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 30.000 €. La aplicación presupuestaria a la que se aplica el crédito presupuestario y el importe es el que se detalla a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
2020	500/3260/46200 - Ayudas a ayuntamientos programas educativos Cooperación Cultural	30.000 €
	<i>Total</i>	30.000 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento y al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de un máximo de 15.000 €, derivada de un suplemento de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles al siguiente día al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Las solicitudes se tienen que formular mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la documentación que prevé el artículo 6 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, que deben presentarse por vía telemática (EACAT), tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

➤ Importe de las subvenciones

La cantidad de la subvención resultará del reparto equitativo del crédito de la convocatoria entre todas las solicitudes. En caso de que el importe asignado automáticamente supere el coste del gasto del proyecto el sobrante se repartirá de nuevo entre todos los solicitantes que no hayan llegado al máximo de su presupuesto i así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario.

➤ **Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

Se subvencionarán actuaciones, actividades e inversiones realizadas a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día 30 de setiembre de 2020.

➤ **Plazo para justificar las subvenciones**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será el **15 de octubre de 2020**.

4. Plazo de resolución y notificación

4.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de modo individualizado a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

5. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

6. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria resta condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.